



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 302** .-  
**CORRIENTES, 13 de Julio de 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 539/545, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A. durante el segundo semestre del año 2021, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el canon por Concesión de Islas Fiscales:

Que a fs. 547, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que se ha verificado los valores del Mercado de Liniers S.A. del novillo así como también el índice de la Construcción según el INDEC de los meses de diciembre 2020 a mayo 2021 que es del 24,42%;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 464/2021, obrante a fs. 549, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACTUALIZAR** los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación, que entraran en vigencia el 01 de Julio del 2021:

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos cinco mil cuatrocientos noventa con sesenta y cinco centavos (\$5.490,65).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos treinta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$34,62) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

S.A.

...///

///...Hoja 2 de la Resolución N° 302/2021

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos cuatrocientos sesenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$462,84).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.841,42).

- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos diecinueve con noventa y un centavos (\$19,91).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$88,34).

- Apícola: por hectárea y por mes, pesos ochenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$88,34).

Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a precio del litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: al valor fijo en pesos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$88,60), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.